



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 527**

**POR LA CUAL SE RENUEVAN LAS HABILITACIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) Y SE DECLARA LA EXPIRACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE AQUELLOS QUE NO CUMPLEN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS”.**

Asunción, 20 de marzo de 2019.

**VISTO:** La Resolución N° 551 del 20 de marzo de 2017 *“POR LA CUAL SE DISPONE LA PERMANENCIA EN EL REGISTRO INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA - SAT, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 64 DEL 13 DE ENERO DE 2017, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS”.*

La Resolución N° 3075 del 26 de diciembre de 2017, *“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – FONAVIS”,* y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones Nros. 783 del 11 de abril de 2018, 1362 del 19 de junio de 2018, 108 del 28 de setiembre de 2018, 439 del 15 de noviembre de 2018 y 411 del 05 de marzo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:** Que, por Memorando FONAVIS 85/19 del 18 de marzo de 2019, el Arq. Diego Sotomayor de la Cueva, Encargado de Despacho de la Dirección General del FONAVIS, solicita cuanto sigue: *“...en el marco de renovación de habilitación en el registro institucional de los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución N° 411 del 05/03/2019 que modificó parcialmente el Artículo 10 de la Resolución N° 3075 del 26/12/2017... Habiéndose realizado la evaluación correspondiente de las solicitudes ingresadas en tiempo y forma, contando con el parecer favorable de la Dirección de Subsidios a Grupos Organizados, la Unidad de Créditos Complementarios y el Departamento de Evaluación y Calificación se eleva a la Dirección General Jurídica y Notarial para dictamen pertinente, al respecto cabe mencionar que el artículo citado señala que aquellos pedidos ingresados fuera de este plazo serán desestimados, por tanto solicitamos revocar las resoluciones de habilitaciones de los Servicios de Asistencia Técnica que no hayan cumplido en tiempo y forma con los requerimientos establecidos en la citada resolución, por el acto administrativo correspondiente. Anexo la lista de los Servicios de Asistencia Técnica aprobados según la evaluación de las Direcciones pertinentes...”.*

Que, por Dictamen DIDI N° 478/19 del 20 de marzo de 2019, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta lo siguiente: *“...En el Dictamen de referencia, el Dpto. de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS mencionó que en su carácter de dependencia encargada de evaluar a los Servicios de Asistencia Técnica que operan en el marco del FONAVIS, realizó la revisión de las solicitudes de renovación de la habilitación de los prestadores de servicio que fueron presentados en tiempo y forma. En tal sentido, recomienda la emisión de un acto administrativo que autorice la permanencia de 13 Servicios de Asistencia Técnica y revocar la habilitación de 6 de ellos, de conformidad a la nómina adjunta a su propuesta, la cual fue derivada a esta Dirección para su verificación y dictamen. A los efectos del análisis del caso, corresponde hacer mención a la disposición reglamentaria aplicable al caso: la Resolución N° 411 del 05/03/2019 POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 3075... que señala lo siguiente: Art. 10.- La habilitación y registro del SAT tendrá vigencia de (dos) años calendario, a cuyo término expirará automáticamente. El SAT interesado en seguir prestando servicios en tal carácter deberá solicitar la renovación de su habilitación y registro 15 días antes de su vencimiento, presentando una actualización de los documentos requeridos, a fin de que el MUVH los analice nuevamente y ratifique la permanencia del SAT en el registro institucional. Los pedidos ingresados fuera de este plazo serán desestimados. La normativa señalada precedentemente resulta clara al indicar que toda habilitación y registro de los SAT's en el MUVH tiene una vigencia determinada: 2 años, que no puede ser prorrogada sino a petición de parte, por lo que de no darse este extremo, expira automáticamente. Todo aquel que pretenda seguir*



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 527**

**POR LA CUAL SE RENUEVAN LAS HABILITACIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) Y SE DECLARA LA EXPIRACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE AQUELLOS QUE NO CUMPLEN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS”.**

Asunción, 20 de marzo de 2019.

-2-

*prestando servicios de manera expresa debe requerir a la institución la renovación de su habilitación hasta 15 días antes de su vencimiento. De acuerdo a los antecedentes remitidos a esta dependencia, y de la evaluación realizada por la administradora del contrato, del grupo de SAT's habilitados por Resolución N° 551 del 20/03/2017, se desprenden las siguientes situaciones: \*13 Servicios de Asistencia Técnica solicitaron en tiempo y forma la renovación de su habitación ante el MUVH y de acuerdo al dictamen del Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, cumplen con las exigencias reglamentarias para permanecer como SAT de la institución. \*5 Servicios de Asistencia Técnica no presentaron sus solicitudes de renovación, por lo que esta Dirección afirma válidamente que su habilitación ha expirado; \*1 Servicios de Asistencia Técnica si bien presentó su solicitud, lo hizo extemporáneamente y de manera incompleta. Entonces, y respecto a estos 6 últimos, se afirma válidamente que el plazo de habilitación que les fuera dado por Resolución N° 551/17 ha expirado. En este punto deviene oportuno advertir que la expiración de la habilitación y la revocación de la misma, implica que en adelante los Servicios de Asistencia Técnica afectados, ya no podrán contratar con el MUVH, ni presentar nuevos proyectos, sin embargo, se encuentran obligados a culminar aquellos contratos celebrados y que aún se encuentren en etapa de ejecución, hasta la obtención del Certificado de Calificación Definitiva. Por su parte, la Ley N° 6152/18 QUE CREA EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA ESTABLECE: Artículo 10. Funciones y Atribuciones. Son funciones y atribuciones del Ministro: 1. Ejercer la dirección, administración, supervisión y control del “Ministerio”, tomando las decisiones que estime necesarias para la buena gestión del mismo. 25. Administrar los fondos destinados al sector habitacional, así como los previstos en la Ley N° 2329/2003, “QUE ESTABLECE EL MARCO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y EL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS” y de la Ley N° 3736/2009 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS”. Finalmente, y considerando las potestades de la máxima autoridad para regular todo aquello que favorezca la ejecución de proyectos habitacionales en el marco del FONAVIS, esta Dirección considera que la propuesta de la Dirección General del FONAVIS resulta viable y corresponde a la máxima autoridad dictar el acto administrativo de rigor. CONCLUSIÓN: Por tanto, atendiendo a las consideraciones expuestas, y conforme a lo consignado en el artículo 10 de la Resolución N° 3075 y en el artículo 10 de la Ley N° 6152/18, ésta Dirección de Dictámenes recomienda a la Máxima Autoridad. 1-DICTAR acto administrativo que resuelva lo siguiente: a) RENOVAR las habilitaciones de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) consignados en el Anexo I que se adjunta y disponer su permanencia en el registro institucional por el plazo de 2 (dos) años calendario. b) DECLARAR la expiración de la habilitación y registro de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) que no hayan solicitado su permanencia en el registro institucional, o lo hayan hecho de manera extemporánea, y se detallan en el Anexo II que se adjunta. c) ENCARGAR a la Dirección General del FONAVIS la notificación de lo resuelto en la presente Resolución a los Servicios de Asistencia Técnica –SAT- afectados a la misma. d) DISPONER que la expiración de las habilitaciones, consignada en el artículo 2° de la presente Resolución no afectará a aquellos proyectos en proceso de ejecución, debiendo los Servicios de Asistencia Técnica – SAT afectados, proseguirlos hasta la obtención del Certificado de Calificación Definitiva”.*

Que, el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorga su conformidad a los términos del Dictamen DIDI N° 478/19 y remite los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 527**

**POR LA CUAL SE RENUEVAN LAS HABILITACIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) Y SE DECLARA LA EXPIRACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE AQUELLOS QUE NO CUMPLEN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS”.**

Asunción, 20 de marzo de 2019.

-3-

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio*”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

***El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat***  
***Resuelve:***

- Art. 1°)** **RENOVAR** las habilitaciones de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) consignados en el Anexo I de la presente Resolución y disponer su permanencia en el registro institucional por el plazo de 2 (dos) años calendario.
- Art. 2°)** **DECLARAR** la expiración de la habilitación y registro de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT), que no hayan solicitado su permanencia en el registro institucional, o lo hayan hecho de manera extemporánea, y se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.
- Art. 3°)** **ENCARGAR** a la Dirección General del FONAVIS la notificación de lo dispuesto en la presente Resolución a los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) afectados a la misma.
- Art. 4°)** **DISPONER** que la expiración de las habilitaciones, consignada en el artículo 2° de la presente Resolución no afectará a aquellos proyectos en proceso de ejecución, debiendo el Servicio de Asistencia Técnica (SAT), proseguirlos hasta la obtención del Certificado de Calificación Definitiva.
- Art. 5°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN  
Secretaría General

  
ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA  
Ministro



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 527**

POR LA CUAL SE RENUEVAN LAS HABILITACIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) Y SE DECLARA LA EXPIRACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE AQUELLOS QUE NO CUMPLEN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS”.

Asunción, 20 de marzo de 2019.

-4-

**ANEXO I**

<b>1- Centro del Desarrollo del Hábitat y Medio Ambiente (CEDES/HÁBITAT) con RUC N° 80016009-6 representado por Emma Maricel Gill Nessi.</b>	<b>Equipo Técnico</b>
	a- Área administrativa: Horacio Campos Doria, con C.I N° 492.605
	b- Área social: Gloria María Bareiro Candia, con C.I N° 854.633
	c- Área jurídica: José Eduardo Ríos Cabrera, con C.I N° 295.118
	d- Área Técnica: Claudia Netto Sisa, con C.I N° 1.619.054.
<b>2- Constructora Técnica Paraguaya (COTEP S.A), con RUC N° 80001525-8, representado por Julio César Román Romei, con C.I N° 232.609.</b>	<b>Equipo Técnico</b>
	a- Área administrativa: Sonia Elizabeth Acosta Estigarribia, con C.I N° 2.019.927
	b- Área social: María Teresa Boselli de Mesquita, con C.I N° 246.907
	c- Área jurídica: Gloria Adriana Buongermini Maidana, con C.I N° 1.001.435
	d- Área Técnica: Edgar Román Romei, con C.I N° 378.669
<b>3- Dodany Gustavo Vouga, con RUC N° 2.527.748-0 que gira en plaza bajo la denominación de Consultora DGV.</b>	<b>Equipo Técnico</b>
	a- Área administrativa: Miguelina Arce, con C.I N° 3.394.887
	b- Área social: Raquel Benítez Rivas, con C.I N° 4.852.712
	c- Área jurídica: Carlos Alberto Benitez López, con C.I N° 2.476.096
	d- Área Técnica: Marcelo Nicolás Allende Benítez, con C.I N° 3.297.679
<b>4- Consultora SG S.R.L, con RUC N° 80072561-1, representado Germán Ariel González Pineda, con C.I N° 3.188.733</b>	<b>Equipo Técnico</b>
	a- Área administrativa: Estela Diarte Rolón, con C.I N° 4.094.642
	b- Área social: Carolina Elizabeth Blanco Valiente, con C.I N° 3.848.437
	c- Área jurídica: Rafaela Noemí Pineda, con C.I N° 4.357.129
	d- Área técnica: Luis Fernando Movía Zavala, con C.I N° 875.959
<b>5- Fernando Javier Díaz Mallorquín, con C.I N° 3.522.090, que gira en plaza bajo la denominación de Consultora Noesis.</b>	<b>Equipo Técnico</b>
	a- Área administrativa: Sara Cristina Martínez Candia, con C.I N° 4.208.248
	b- Área social: Francesco Marsich, con C.I N° 8.128.065
	c- Área jurídica: José María Espínola Torres, con C.I N° 3.743.806
	d- Área técnica: Ruth Malu Vega Sosa, con C.I N° 4.846.417



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 527**

POR LA CUAL SE RENUEVAN LAS HABILITACIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) Y SE DECLARA LA EXPIRACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE AQUELLOS QUE NO CUMPLEN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS”.

Asunción, 20 de marzo de 2019.

-5-

<b>6- Guardia Especializada en Seguridad (GUEESE S.A)</b> con RUC N° 80075515-4, representada por Blanca Rita Arias Barrios, con C.I N° 2.277.891.	<b>Equipo Técnico</b>	
	a-	Área administrativa: Armando Arias Barrios, con C.I N° 3.782.561.
	b-	Área social: Wilma María Maricel Arias de Roa con C.I N° 2.033.467.
	c-	Área jurídica: Francisco Arias Galeano, con C.I N° 1.002.927.
	d-	Área técnica: César González Villagra, con C.I N° 1.084.130.
<b>7- Hidrocontrol S.A</b> con RUC N° 80024176-2, representado por Humberto Raúl Constanzo García	<b>Equipo Técnico</b>	
	a-	Área administrativa: Sonia Marlene Duarte Rojas, con C.I N° 1.972.821
	b-	Área social: Gaspar Ignacio Brítez Medina, con C.I N° 1.013.204
	c-	Área jurídica: Aurora Elisa Ruiz Fleitas, con C.I N° 563.276
	d-	Área Técnica: Adriana Costanzo Yaryes, con C.I N° 2.368.806.
<b>8- Mirtha Claudelina Poisson Vda. de O'Durnin</b> , con RUC N° 738.626-5	<b>Equipo Técnico</b>	
	a-	Área administrativa: Nelson Modesto Rivas Roig, con C.I N° 1.510.034
	b-	Área social: Amelia Lilian Caseneuve Robledo, con C.I N° 2.965.036
	c-	Área jurídica: Claudia Alice O'Durnin, con C.I N° 3.848.405
	d-	Área Técnica: Mirtha Claudelina Poisson Vda. de O'Durnin, con C.I. N° 738.626
<b>9- Nolasco Almada Martínez (que gira en plaza bajo la denominación de Consultora A&amp;S)</b> , con RUC N° 996.422-3	<b>Equipo Técnico</b>	
	a-	Área administrativa: Nolasco Almada Martínez, con C.I N° 996.422
	b-	Área social: María Lorena Venialgo Flores, con C.I N° 4.127.417
	c-	Área jurídica: Fany Aurora Espínola de Almada, con C.I N° 1.394.333
	d-	Área Técnica: Benjamín Báez Oviedo, con C.I N° 1.696.024
<b>10- Oscar Felipe Barboza</b> , con RUC N° 432.368-8	<b>Equipo Técnico</b>	
	a-	Área administrativa: María Paola Reyes Acosta, con C.I N° 5.148.881
	b-	Área social: Nieves Soledad González Delgado, con C.I N° 2.880.071
	c-	Área jurídica: Diego Milciades Insfrán Martínez, con C.I N° 3.648.221
	d-	Área Técnica: Carolina Colmán Benítez, con C.I N° 2.460.023



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 527**

**POR LA CUAL SE RENUEVAN LAS HABILITACIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) Y SE DECLARA LA EXPIRACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE AQUELLOS QUE NO CUMPLEN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS”.**

Asunción, 20 de marzo de 2019.

-6-

	<b>Equipo Técnico</b>
<b>11- Silvio Fariña Martínez, con RUC N° 1.369.175-9</b>	a- Área administrativa: María Liliana Garcete Leiva, con C.I N° 3.558.136
	b- Área social: Adela Laura Brizuela Franco, con C.I N° 4.047.808
	c- Área jurídica: Alba María Bogado Bareiro, con C.I N° 3.477.621
	d- Área técnica: Aníbal Fariña Martínez, con C.I N° 3.958.527

	<b>Equipo Técnico</b>
<b>12- Verónica Natalia Ojeda Castelli, con RUC N° 3.264.127-3.</b>	a- Área administrativa: Gloria Cristina Estigarribia Agüero, con C.I N° 3.264.127.
	b- Área social: Verónica Natalia Ojeda Castelli, con C.I N° 3.264.127.
	c- Área jurídica: Enzo Rodrigo Sanabria, con C.I N° 3.629.379.
	d- Área técnica: Yovanna Echaury Poletti, con C.I N° 1.050.358.

	<b>Equipo Técnico</b>
<b>13- William Pablo Stewart Bonzi, con RUC N° 566.566-3</b>	a- Área administrativa: Severiano Galeano Rodríguez, con C.I N° 577.530.
	b- Área social: Hermelinda Concepción Bogarín Benítez, con C.I N° 3.542.029
	c- Área jurídica: Carlos Darío Bonzi Díaz, con C.I N° 596.816.
	d- Área Técnica: José María Molinas Rojas, con C.I N° 3.971.987.

  
ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN  
Secretaria General

  
ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA  
Ministro



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 527**

**POR LA CUAL SE RENUEVAN LAS HABILITACIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) Y SE DECLARA LA EXPIRACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE AQUELLOS QUE NO CUMPLEN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS".**

Asunción, 20 de marzo de 2019.

-7-

**ANEXO II**

<b>1. ARQUITECTONICA S.R.L</b> , con RUC N° 80038934-1 representado por Sebastián Pérez Codas, con C.I N° 2.442.601. Motivo: extemporaneidad y documentaciones faltantes.
<b>2. Fundación Arco Iris</b> , con RUC N° 80016468-7, representado por Lino Andrés Gonzalez Benitez, con C.I N° 327.051. Motivo: no solicitó renovación.
<b>3. Fundación Familia de Nazareth</b> , con RUC N° 80064339-9 representada por Braulio Aníbal Zárate Vera, con C.I N° 2.317.757. Motivo: no solicitó renovación.
<b>4. Humberto Valois Cabral</b> , con C.I N° 1.279.524. Motivo: no solicitó renovación.
<b>5. Rebeca Zelaya González</b> , con C.I N° 813.603. Motivo: no solicitó renovación.
<b>6. Rubén Darío Coronel</b> , con C.I N° 1.428.929. Motivo: no solicitó renovación.

  
ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN  
Secretaria General

  
ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA  
Ministro